

Observación G22: Control de retiros reinvertido en acciones de pago enajenadas.

El monto del retiro de utilidades con el cual adquirió acciones de sociedades anónimas o derechos sociales que posteriormente enajenó, no fue incluido en la determinación de la base imponible del Impuesto global complementario o adicional, de su formulario 22.

Códigos: 3; 7; 104; 748;

Explicación:

Su declaración ha sido observada, debido a que las rentas por concepto de retiros de utilidades con el cual adquirió acciones de Sociedades Anónimas o derechos sociales que posteriormente fueron enajenados, declarados en la línea 1, código 104, no concuerda con los antecedentes del Servicio de Impuestos Internos.

Por lo tanto, efectúe las verificaciones que a continuación se indican a fin de establecer la validez de las rentas declaradas:

- En el caso que haya enajenado las acciones de pago de Sociedad Anónima o derechos sociales adquiridos mediante la reinversión de un retiro de utilidades efectuado de la Sociedad en la que participa, y no fue informado en la Declaración Jurada 1822, debe incorporarlo en la Base Imponible del Impuesto Global Complementario en la línea 1 código 104 de su Formulario 22.
- Si producto de la enajenación de dichas acciones o derechos sociales se generó un mayor valor, debe verificar que dicha renta haya sido incluida en la base imponible del Impuesto de Primera Categoría y/o del Impuesto Global Complementario, según corresponda.

Documentación Asociada:

- Certificado N°55 sobre situación tributaria de dividendos distribuidos y créditos recibidos por acciones en custodia.
- Certificado N°15 y 16 sobre situación definitiva de los retiros destinados a reinversión, según normas de la letra c) del N°1 de la letra A del artículo 14 de la Ley de la Renta y documentos que acrediten el traspaso de fondos (Voucher Contable y otros).
- Certificado de Registro de accionistas vigentes de las sociedades a las que pertenece.